



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de marzo de 2015, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local

II.- ADJUDICACIÓN A LA MERCANTIL LA VELOZ, SA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y EN RÉGIMEN DE URGENCIA, DEL CONTRATO DE “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE TERUEL”, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. EXPEDIENTE N° 1.579/2014.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con 15 votos a favor, PP, CHA y PAR, 5 abstenciones, PSOE, y el voto en contra de IU, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 3 de marzo de 2015, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- El Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2014, en relación con la concesión administrativa para la adjudicación de la gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros de Teruel adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Declarar la urgencia en la tramitación de la presente contratación, todo ello, en base a lo expuesto en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Autorizar gasto en el importe de 418.590,15 euros/año, con destino a la gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en al Ciudad de Teruel.

Tercero.- Declarar procedente como procedimiento de adjudicación de la gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en al Ciudad de Teruel, el abierto, en régimen urgente, mediante varios criterios.

Cuarto.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación de la gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en al Ciudad de Teruel, que, entre otros documentos, comprende el Anteproyecto de Explotación del que forma parte el proyecto de mejora de la accesibilidad y de la seguridad vial en el entorno de las paradas de la nueva red de autobuses de la ciudad de Teruel, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que serán debidamente diligenciados, señalando que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

CONTRATACIÓN

Quinto.- Abrir la fase de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el Tablón de Edictos Municipal, Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, Perfil del Contratante y Plataforma de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Señalar que, de conformidad con el informe emitido por la Sra. Interventora General Acctal., puesto que la tramitación se realiza como anticipada, podrá llegarse hasta la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución se realice en una o varias anualidades y deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Séptimo.- Delegar a favor de la Alcaldía-Presidencia la competencia para resolver las aclaraciones a las consultas planteadas conforme a la legislación vigente, y en su caso, aprobar las posibles modificaciones a que haya lugar en los documentos contractuales, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa correspondiente, publicando una vez resueltas las respuestas en el Perfil del Contratante para general conocimiento, de manera que se garanticen los principios de igualdad y concurrencia.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde para adoptar las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo.”

II.- El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, nº 225/2014, correspondiente al día 25 de noviembre. Asimismo se publicaron sendos anuncios tanto en el Tablón de Edictos Municipal como en el Perfil del Contratante, desde el día 24 de noviembre de 2014.

III.- El plazo de presentación de proposiciones comenzó el día 26 de noviembre y terminó el 10 de diciembre, ambos de 2014, habiéndose presentado plicas por parte de las siguientes empresas:

Nº 1.- La Veloz, SA

Nº 2.- Corporación Española de Transporte, SA

Nº 3.- Subus Grupo de Transporte, SL

IV.- Con fecha 12 de diciembre de 2014, se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la documentación administrativa. Tal y como consta en el acta redactada con tal finalidad, fueron admitidas las proposiciones presentadas por las empresas nº 1, La Veloz, SA, y nº 2, Corporación Española de Transporte, SA, siendo inadmitida la plica presentada por la empresa nº 3, Subus Grupo de Transporte, SL.

V.- Con fecha 16 de diciembre de 2014, se procede a la apertura del sobre nº 2, correspondiente a la documentación relativa a los criterios de baremación ponderables en función de un juicio de valor.

VI.- Con fecha 22 de diciembre de 2014, el Ingeniero Técnico Municipal procede a la baremación de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

CONTRATACIÓN

VII.- Con fecha 29 de diciembre de 2014, se reúne la Mesa de Contratación con la finalidad de dar cuenta del resultado de la baremación correspondiente a los criterios ponderables en función de un juicio de valor.

Asimismo, en dicha sesión de 29 de diciembre de 2014, se procede a la apertura del sobre nº 3, denominado "Proposición económica y anejo", correspondiente a las plicas de las dos empresas admitidas.

VIII.- Con fecha 7 de enero de 2015, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Municipal por el que se procede a puntuar el apartado correspondiente a los criterios de baremación cuantificables automáticamente.

IX.- Previa petición de vista del expediente administrativo, las empresas Corporación Española de Transporte, SA, y La Veloz, SA, presentan en fechas 30 de diciembre de 2014 y 14 de enero de 2015, sendos escritos de alegaciones, cuyo tenor literal se contiene en el expediente. Asimismo, Corporación Española de Transportes, SA, en fecha 10 de febrero de 2015, vuelve a remitir otro escrito en el que, nuevamente, reproduce las alegaciones anteriores, reiterando el incumplimiento por parte de la empresa La Veloz, SA, de los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de condiciones económico administrativas.

Fundamentos de Derecho

I.- Por lo que respecta a la plica presentada por le mercantil Subus, Grupo de Transporte, SL, el único pronunciamiento que puede adoptar el Consistorio turolense es el de su inadmisión, dado que fue presentada una vez que había expirado el plazo correspondiente.

Es preciso remarcar que la cláusula 14.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato de gestión de servicio público, señala que la presentación de proposiciones se efectuará en el plazo de 15 días naturales, hasta las 14.00 horas y en el Negociado de Contratación.

Hemos de tener en cuenta, en consecuencia, que el plazo de presentación de proposiciones en la Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Teruel comenzó el día 26 de noviembre de 2014 y terminó a las 14.00 horas del día 10 de diciembre de 2014. Frente a ello dicha mercantil presentó la correspondiente proposición a las 14.30 horas del día 10 de diciembre de 2014.

II.- En cuanto a los escritos de alegaciones presentados por la empresa Corporación Española de Transporte, SA, en fechas 14 de enero y 10 de febrero de 2015, que se refieren, fundamentalmente, a la carencia de solvencia por parte de la empresa La Veloz, SA, se ha llevado a cabo una mínima labor de instrucción que no ha hecho sino confirmar la decisión inicial de la mesa de contratación, de admitir a los dos licitadores, al entender que sí quedaba acreditada la solvencia de la citada mercantil. En tal sentido, cabe señalar que la certificación expedida por el Consorcio de Transportes, Infraestructura y Vivienda de la Comunidad de Madrid señala que la licitadora es prestataria del servicio de transporte urbano en Rivas Vaciamadrid y San Martín de la Vega (Rivas Vaciamadrid supera los 35.000 habitantes. El pliego no requería que se certificara el dato del



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

CONTRATACIÓN

número de habitantes, que por otra parte es oficial y accesible para esta Administración). Respecto del citado certificado debe señalarse que en la Comunidad de Madrid, a diferencia de lo que sucede en Aragón, el transporte urbano se presta conjuntamente con el interurbano, a través de un Consorcio. Consultados los informes anuales del citado Consorcio, resultan los siguientes datos, referidos únicamente a las líneas urbanas:

- Rivas Vaciamadrid (Operador La Veloz SA)

. Total viajes 2010	1.359.324
. Total viajes 2011	1.264.734
. Total viajes 2012	629.543

- San Martín de la Vega (Operador La Veloz SA)

. Total viajes 2010	228.464
. Total viajes 2011	163.029
. Total viajes 2012	72.740

Por lo que la suma del número de viajes entre las dos poblaciones, con los datos obtenidos de los informes anuales del Consorcio de Transportes, será de:

Año 2010	1.587.788 viajes
Año 2011	1.427.763 viajes
Año 2012	702.283 viajes

(Del año 2013 no se dispone del informe del Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid).

Este número de viajes se refiere a los viajeros de las líneas urbanas exclusivamente, que son minoritarias en estos municipios, (Rivas 1 urbana y 7 interurbanas y San Martín de la Vega 1 urbana y 4 interurbanas) y a estos habría que añadir los viajeros que utilizan las líneas interurbanas en su recorrido urbano por las localidades de Rivas Vaciamadrid y San Martín de la Vega, que por los recorridos de estas en los citados municipios y el número de estas deben ser mucho mayores, dado que el transporte urbano en estas localidades se realiza básicamente con las líneas interurbanas. Como se señala en los informes del Consorcio: *"En consecuencia, la oferta real de transporte urbano es muy superior de la que se desprende de las redes urbanas propiamente dichas."*

No constan en los informes del Consorcio los importes, pero la certificación expedida por dicha entidad señala como importes para la concesión de la Veloz, que incluye el transporte urbano de Rivas Vaciamadrid y San Martín de la Vega, para el periodo 2011-2013 más de 67 millones de euros.

Por otra parte, constan en la documentación acreditativa de la solvencia técnica aportada por



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

CONTRATACIÓN

La Veloz, S.A., los compromisos de solvencia de las mercantiles Servicios Amarillos Nazarenos, SLU y Los Amarillos, SL. En ambos casos se trata de un compromiso expreso a ejecutar la parte del contrato correspondiente a los medios aportados para acreditar la solvencia del adjudicatario, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil y a aportar la documentación que le requiera este Ayuntamiento. Entiende la mesa, en los términos del Informe nº 29/2008, de 10 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, que estos documentos de compromiso son admisibles y suficientes.

Se acompaña certificación del Ayuntamiento de Dos Hermanas (más de 35.000 habitantes) con número de viajeros e importes correspondientes al periodo 2011-2013, para la mercantil Los Amarillos Nazarenos, SL. Se aporta, asimismo, certificado de la entidad Transportes Urbanos de Sevilla, de pendiente del Ayuntamiento de Sevilla (capital de provincia), con número de viajeros e importes correspondientes al periodo 2011-2013, para la mercantil Los Amarillos, SL.

Según el Pliego que rige el contrato, los licitadores deberán acreditar que el volumen de negocios en contratos de gestión del servicio de transporte urbano de viajeros ha sido igual o superior al millón de euros en cada uno de los tres últimos ejercicios y que el número de viajeros de cada año debe ser superior a ochocientos mil en el total de los contratos. El conjunto de cifras, teniendo en cuenta los datos de la certificación del Consorcio madrileño de transportes, así como los informes del citado consorcio, consultados en la instrucción de las alegaciones formuladas, y los compromisos de los Amarillos, SL, y los Amarillos Nazarenos, SL es el siguiente:

Año 2011	2.245.715 viajeros	1.390.476,04 €
Año 2012	1.501.467 viajeros	1.431.251,90 €
Año 2013	804.040 viajeros	1.450.526,93 €

No se ha contabilizado el volumen de negocios correspondiente a las líneas de Rivas Vaciamadrid y San Martín de la Vega en ninguno de los años (el del total de la concesión supera los 67 millones de euros, como ya se dijo), ni el número de viajeros correspondientes a esos dos municipios en 2013, al no disponer del informe del Consorcio correspondiente a ese año.

Vemos, en todo caso, que las cifras superan las exigidas en el pliego, quedando acreditada la solvencia de la licitadora.

III.- Por parte del Ayuntamiento de Teruel se ha dado cumplimiento a lo dispuesto, entre otros preceptos, en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de proponer que ofertas de las presentadas y admitidas son ventajosas para los intereses municipales, según el examen y ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula el pliego de cláusulas administrativas particulares, que son los siguientes:

20.1.A) Criterios de baremación en función de un juicio de valor:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

CONTRATACIÓN

Criterio	Empresa			
	La Veloz, SA		Corporación Española de Transportes, SA	
A.1.- Proyecto de Gestión:				
A.1.1. Gestión del Servicio:				
A.1.1.1. Ajuste de la red	2,00	4,50	5,00	10,00
A.1.1.2. Estudio de paradas	1,50		3,00	
A.1.1.3. Otras mejoras	1,00		2,00	
A.1.2. Vehículos, materiales e instalaciones:				
A.1.2.1 Características de los vehículos	2,00	8,50	2,00	5,50
A.1.2.2 Vehículo de reserva	5,00		1,00	
A.1.2.3 Punto de Atención al público	0,50		2,00	
A.1.2.4 Instalaciones de guarda	1,00		0,50	
A.1.3. Plan de puesta en marcha:				
A.1.3.1 Puesta en servicio provisional	0,00	3,00	4,00	10,00
A.1.3.2 Puesta en servicio definitiva	3,00		6,00	
A.2.- Mejoras al proyecto:				
A.2.1 Construcción del resto de paradas	0,50	6,50	0,00	8,00
A.2.2 Sistema de Ayuda a la Explotación	3,00		5,00	
A.2.3 Bolsa de kilómetros sin coste	3,00		3,00	
PUNTUACIÓN TOTAL.....	22,50		33,50	

20.1.B) Criterios de baremación cuantificables automáticamente:

Nº 1.- La Veloz, SA, obtiene 55 puntos.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

CONTRATACIÓN

Nº 2.- Corporación Española de Transporte, SA, obtiene 0,96 puntos.

El detalle de la citada valoración es el siguiente:

B.1. Reducción de la subvención (Hasta 40 puntos):

La valoración de las ofertas se efectuara de forma lineal, asignando los cuarenta puntos a la que oferte la menor subvención y 0 puntos a la que oferte la subvención indicada en el Pliego.

Los puntos se asignarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 40 \times \frac{\text{Subvención Pliego} - \text{Subvención empresa}}{\text{Subvención Pliego} - \text{Subvención mínima}}$$

La empresa La Veloz, S.A., solicita una subvención anual de 404.668,50 €.

La empresa Corporación Española de Transportes, S.A., solicita una subvención anual de 418.253,98 €.

Aplicando la formula para su valoración se obtienen las siguientes puntuaciones:

- La Veloz, S.A. 40,00 Puntos.
- Corporación Española de Transportes, S.A. 0,96 Puntos.

B.2. Coste Km (Hasta 15 Puntos):

La valoración de las ofertas se efectuara de forma lineal, asignando los quince puntos a la que oferte el menor coste/km y 0 puntos a la que oferte el coste/km indicado en el Pliego en el Pliego. Los puntos se asignarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 15 \times \frac{\text{Coste/Km Pliego} - \text{Coste/Km empresa}}{\text{Coste/Km Pliego} - \text{Coste/Km mínima}}$$



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

CONTRATACIÓN

La empresa La Veloz, S.A., ofrece un coste kilómetro de 1,8651 €/km.

La empresa Corporación Española de Transportes, S.A., ofrece un coste kilómetro de 2,08 €/km

Aplicando la formula para su valoración se obtienen las siguientes puntuaciones:

- La Veloz, S.A. 15,00 Puntos.

- Corporación Española de Transportes, S.A. 0,00 Puntos.

En consecuencia, la puntuación total obtenida una vez sumadas las puntuaciones correspondientes a los criterios de baremación ponderables en función de un juicio de valor y los de cuantificación automática, es la siguiente:

Nº 1.- La Veloz, SA, obtiene un total de 77,5 puntos.

Nº 2.- Corporación Española de Transporte, SA, obtiene un total de 34,46 puntos.

Se concluye, por tanto, que la oferta presentada por la empresa La Veloz, SA, es la más ventajosa para los intereses municipales y cumple todos los requisitos del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

IV.- En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 151, del TRLCSP, que dispone lo siguiente:

“1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

CONTRATACIÓN

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

CONTRATACIÓN

notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.”

V.- Respecto al órgano de contratación competente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

En este mismo sentido se pronuncian también los artículos 29.2.f) y 30.1.m) de la LALA. En el presente contrato de gestión de servicio si bien no se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal, sí que se supera ampliamente el precitado plazo de duración, 10 años prorrogable por 3 años más, por lo que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para resolver sobre este asunto.”

Por todo lo expuesto, esta Comisión propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de “Gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros de Teruel”, a la empresa La Veloz, SA, por haber presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales y que puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Inadmitir la plica presentada por la mercantil Subus, Grupo de Transporte, SL, al haber sido realizado ello fuera del plazo establecido, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo entre el 15º y 21º día, siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a las que se han presentado a la contratación, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 89.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señalando que procederá la devolución de la documentación administrativa a los licitadores que lo soliciten mediante instancia a este



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

CONTRATACIÓN

Ayuntamiento, en la que debe quedar acreditado no se ha interpuesto ni se va a interponer recurso Contencioso- Administrativo contra el presente acuerdo.

Quinto.- Remitir copia del presente acuerdo a las unidades administrativas municipales que deban tener conocimiento de lo aquí acordado.

Sexto.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho sea posible, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

En Teruel, a 6 de marzo de 2015

El Administrativo de Contratación

Intervención General Municipal
INTERIOR

